

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0548 DE 2024

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2021 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 945 de 2017 y 170 de 2018 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sant Rosa de Ijuá.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial - Choco

Carrera 3 # 26 – 54 diagonal al antiguo Chocó 7 días en la ciudad de Quibdó - Teléfonos (601) 3770300 –Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
– Celular 3223463480 - 3223463485 - Quibdó - Chocó - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó".*

manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Wounaan.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó".*

ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución **RGE 0142 del 18 de marzo de 2024** del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el 20 de marzo de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones: Confinamiento, abandono y otras limitaciones a los derechos territoriales, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 15 de marzo de 2024.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó”.

en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena Wounaan, el 30 de Agosto de 2024 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, mediante la Resolución No RGE- xxx del xx de xxx de 2024.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, con una extensión de **7006 Ha + 748 m²**.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS						
PUNTO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN NACIONAL		GEOGRÁFICAS		MÉTODO DE OBTENCIÓN
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Lindero	2071482	4531441	77° 13' 20.749" W	4° 38' 3.488" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
2	Lindero	2074544	4537130	77° 10' 17.098" W	4° 39' 44.065" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 30 de agosto de 2024

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó”.

CUADRO DE COORDENADAS						
PUNTO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN NACIONAL		GEOGRÁFICAS		MÉTODO DE OBTENCIÓN
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
3	Lindero	2075194	4542092	77° 7' 36.512" W	4° 40' 6.132" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
4	Lindero	2075428	4545119	77° 5' 58.543" W	4° 40' 14.312" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
5	Lindero	2075680	4546416	77° 5' 16.559" W	4° 40' 22.769" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
6	Lindero	2072652	4546093	77° 5' 26.465" W	4° 38' 44.290" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
7	Lindero	2071241	4545988	77° 5' 29.604" W	4° 37' 58.426" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
8	Lindero	2069246	4541596	77° 7' 51.459" W	4° 36' 52.750" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
9	Lindero	2068302	4536986	77° 10' 20.574" W	4° 36' 21.201" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
10	Lindero	2068690	4533112	77° 12' 26.090" W	4° 36' 33.069" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
11	Lindero	2069357	4532125	77° 12' 58.201" W	4° 36' 54.556" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución

RD-CR-MO-08
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial - Choco

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó”.

Fuentes: IGAC, ANT, Cartografía social 2024 y UAEGRTD 2024. Elaboró: UAEGRTD 2024.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

NORTE:	se tomó como punto de partida el punto No.1 localizado en el extremo noroccidental del resguardo, cerca al nacimiento de la Quebrada nacimiento de la Quebrada Barranca afluente del Río de Docampadó con coordenadas N= 2071482 m y E=4531441 m. Del punto No 1 de coordenadas conocidas se sigue en línea quebrada por la línea divisora de aguas en sentido genera Noreste en una distancia acumulada de 17013 m pasando por el punto No 2 con coordenadas planas N= 2074544 m, E= 4537130 m. el punto No 3 de coordenadas planas N= 2075194 m. E= 4542092 m, hasta el punto No 4 de coordenadas planas N= 2075428, E= 4545119 m, colindando con Tierras del Consejo Comunitario CONCOSTA. Del punto No 4 de coordenadas conocidas siguiendo por la divisoria de aguas en una distancia de 1352 m hasta el punto No 5 con coordenadas planas N= 2075680 m, E= 4546416 m, entre los límites municipales de Istmina y Bajo Baudó, colindando con tierras del Consejo Comunitario de Acadesán
ESTE:	Del punto No 5 de coordenadas conocidas siguiendo por el límite intermunicipal de Istmina y Bajo Baudó en una distancia de 3371 m hasta el punto No 6 con coordenadas planas N=2072652 m, E= 4546093 m, , colindando con tierras del Consejo Comunitario de Acadesán. Del punto No 6 de coordenadas conocidas siguiendo por el límite intermunicipal de Istmina y Bajo Baudó en una distancia de 1472 m hasta el punto No 7 con coordenadas planas N=2071241 m, E= 4545988 m, , colindando con tierras del Resguardo Indígena La Unión Chocó-San Cristóbal.
SUR:	Del punto No 7 de coordenadas conocidas se sigue por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Ijuá y el río Bichichi en sentido suroeste con una distancia acumulada de 13629 m pasando por el punto No 8 con coordenadas planas N=2069246 m, E= 4541596 m, el punto No 9 con coordenadas planas N=2068302 m, E=4536986 m, hasta el punto No 10 con coordenadas planas N=2068690 m E=4533112 m colindando con el Consejo Comunitario de CONCOSTA.
OESTE:	Del punto No10 de coordenadas conocidas siguiendo por el río Ijuá en sentido noroeste hasta llegar a la desembocadura del río Beberrio en una distancia de 1292 m hasta el punto No 11 de coordenadas planas N=2069357 m, E=4532125 m colindando con el consejo comunitario de CONCOSTA. Del punto No 11 en sentido noroeste en distancia de 2698 m hasta el punto No 1 de coordenadas conocidas Colindando con el Consejo Comunitario de CONCOSTA.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó”.

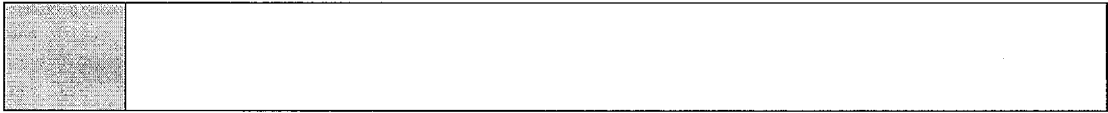


Tabla 1 Cuadro de colindancias

PUNTO	DISTANCIA	COLINDANTE	TIPO DE LINDERO
1	17013 m	Consejo Comunitario CONCOSTA	Divisoria de Aguas
4	4723 m	Consejo Comunitario ACADESÁN	Límite definido mediante limite intermunicipal y el mapa de la resolución.
6	1472 m	Resguardo Indígena la Unión Chocó-San Cristóbal	Límite definido mediante limite intermunicipal y el mapa de la resolución.
7	17428 m	Consejo Comunitario CONCOSTA	Límite definido mediante el mapa de la resolución.
1			

Fuentes: IGAC, ANT, Cartografía social 2024 y UAEGRTD 2024. Elaboró: UAEGRTD 2024.

SEGUNDO. Solicitar a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NUQUI** que, en cinco (5) días hábiles realice la cancelación en el FMI 186-3529 de la Medida de Protección, mediante el código 0846 y a su vez se de entrada del registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente mediante el código 0933 del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó (Choco) de conformidad con el artículo 76 de la ley 1448 de 2011 a partir del área y linderos del territorio identificad en el informe de caracterización, aplicando el criterio de gratuidad al se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la ley 1448 de 2011.

RD-CR-MO-08
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial - Choco

Continuación de Resolución RGE 0548 del 08 de octubre 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066502 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó".

TERCERO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó.

CUARTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 157 del Decreto Ley 4633 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Quibdó a los días 08 del mes de octubre del 2024.


ACXAN DUQUE GAMEZ

DIRECTOR (E) TERRITORIAL DEL CHOCÓ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Edward Alexander Mosquera Aguilar, Profesional Jurídico DAE

Vo.Bo: Nicolas Mateus – Profesional Catastral Dirección de Asuntos Étnicos.

Revisó: Yonnier Guerrero Mosquera -líder equipo étnico de la Dirección Territorial.

Revisó: María Ximena Tobar Pantoja; Profesional Especializado, Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom -DAE-UAEGRTD

Aprobó: Gustavo Adolfo Imbacuán Bustos, Líder Grupo de Trabajo para Asuntos Indígenas y Rrom, DAE Nivel central

ID 1066502

RD-CR-MO-08
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial - Choco

Carrera 3 # 26 – 54 diagonal al antiguo Chocó 7 días en la ciudad de Quibdó - Teléfonos (601) 3770300 –Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
– Celular 3223463480 - 3223463485 - Quibdó - Chocó - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CHOCÓ

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –
RTADF- MEDIANTE RGE No. 0142 DEL 18 DE MARZO DE 2024

Constancia de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas

ID No. 1066502

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, conforme a lo establecido en la resolución 0548 del 08 de octubre del 2024, con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamento(s)	Chocó
Municipio(s)	Bajo Baudó
Corregimiento(s)	N/A
Veredas(s)	N/A
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	7006 Ha + 748 m².
Tipología(s)del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	Tipología 1 – De conformidad con lo establecido en el Art 141 del Decreto Ley 4633 de 2011, la tipología responde a Los resguardos indígenas constituidos y/o ampliados (Art. 141 Numeral 1). Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijuá, constituido mediante Resolución 056 del 29 de septiembre de 1992 del INCORA.
Número de polígonos	UNO 1

Polígono No. 1 – Nombre (poner nombre de polígono)

Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	186-3529
Área(s) registral(s)	6352 ha

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

Número(s) Predial(s)	27-077-00-00-00-00-0000-0280-0-00-00-0000
Área(s) Catastral(s)	7006 Ha + 748 m².

Área Georreferenciada ^{1*} Hectáreas, +mts ²	7006 Ha + 748 m².
Tipología(s) del Territorio	Tipología 1 –Resguardo constituido: Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijua conformado por 1 globo de tierra

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

CUADRO DE COORDENADAS						
PUNTO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN NACIONAL		GEOGRÁFICAS		MÉTODO DE OBTENCIÓN
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Lindero	2071482	4531441	77° 13' 20.749" W	4° 38' 3.488" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
2	Lindero	2074544	4537130	77° 10' 17.098" W	4° 39' 44.065" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
3	Lindero	2075194	4542092	77° 7' 36.512" W	4° 40' 6.132" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
4	Lindero	2075428	4545119	77° 5' 58.543" W	4° 40' 14.312" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
5	Lindero	2075680	4546416	77° 5' 16.559" W	4° 40' 22.769" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
6	Lindero	2072652	4546093	77° 5' 26.465" W	4° 38' 44.290" N	Cartografía Social /Cartografía

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

CUADRO DE COORDENADAS						
PUNTO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN NACIONAL		GEOGRÁFICAS		MÉTODO DE OBTENCIÓN
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
						a Base / Resolución
7	Lindero	2071241	4545988	77° 5' 29.604" W	4° 37' 58.426" N	Cartografía Social /Cartografía a Base / Resolución
8	Lindero	2069246	4541596	77° 7' 51.459" W	4° 36' 52.750" N	Cartografía Social /Cartografía a Base / Resolución
9	Lindero	2068302	4536986	77° 10' 20.574" W	4° 36' 21.201" N	Cartografía Social /Cartografía a Base / Resolución
10	Lindero	2068690	4533112	77° 12' 26.090" W	4° 36' 33.069" N	Cartografía Social /Cartografía a Base / Resolución
11	Lindero	2069357	4532125	77° 12' 58.201" W	4° 36' 54.556" N	Cartografía Social /Cartografía a Base / Resolución

Fuentes: IGAC, ANT, Cartografía social 2024 y UAEGRTD 2024. Elaboró: UAEGRTD 2024.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

	se tomó como punto de partida el punto No.1 localizado en el extremo noroccidental del resguardo, cerca al nacimiento de la Quebrada nacimiento de la Quebrada Barranca afluente del Río de Docampadó con coordenadas N= 2071482 m y E=4531441 m.
NORTE:	Del punto No 1 de coordenadas conocidas se sigue en línea quebrada por la línea divisora de aguas en sentido genera Noreste en una distancia acumulada de 17013 m pasando por el punto No 2 con coordenadas planas N= 2074544 m, E= 4537130 m. el punto No 3 de coordenadas planas N= 2075194 m. E= 4542092 m, hasta el punto No 4 de coordenadas planas

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	N= 2075428, E= 4545119 m, colindando con Tierras del Consejo Comunitario CONCOSTA. Del punto No 4 de coordenadas conocidas siguiendo por la divisoria de aguas en una distancia de 1352 m hasta el punto No 5 con coordenadas planas N= 2075680 m, E= 4546416 m, entre los límites municipales de Istmina y Bajo Baudó, colindando con tierras del Consejo Comunitario de Acadesán
ESTE:	Del punto No 5 de coordenadas conocidas siguiendo por el límite intermunicipal de Istmina y Bajo Baudó en una distancia de 3371 m hasta el punto No 6 con coordenadas planas N=2072652 m, E= 4546093 m, , colindando con tierras del Consejo Comunitario de Acadesán. Del punto No 6 de coordenadas conocidas siguiendo por el límite intermunicipal de Istmina y Bajo Baudó en una distancia de 1472 m hasta el punto No 7 con coordenadas planas N=2071241 m, E= 4545988 m, , colindando con tierras del Resguardo Indígena La Unión Chocó-San Cristóbal.
SUR:	Del punto No 7 de coordenadas conocidas se sigue por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Ijuá y el río Bichichi en sentido suroeste con una distancia acumulada de 13629 m pasando por el punto No 8 con coordenadas planas N=2069246 m, E= 4541596 m, el punto No 9 con coordenadas planas N=2068302 m, E=4536986 m, hasta el punto No 10 con coordenadas planas N=2068690 m E=4533112 m colindando con el Consejo Comunitario de CONCOSTA.
OESTE:	Del punto No10 de coordenadas conocidas siguiendo por el río Ijuá en sentido noroeste hasta llegar a la desembocadura del río Beberrio en una distancia de 1292 m hasta el punto No 11 de coordenadas planas N=2069357 m, E=4532125 m colindando con el consejo comunitario de CONCOSTA. Del punto No 11 en sentido noroeste en distancia de 2698 m hasta el punto No 1 de coordenadas conocidas Colindando con el Consejo Comunitario de CONCOSTA.

Tabla 1 Cuadro de colindancias

PUNTO	DISTANCIA	COLINDANTE	TIPO DE LINDERO
1	17013 m	Consejo Comunitario CONCOSTA	Divisoria de Aguas
4	4723 m	Consejo Comunitario ACADESÁN	Límite definido mediante limite intermunicipal y el mapa de la resolución.
6	1472 m	Resguardo Indígena la	Límite definido mediante limite intermunicipal y

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

7		Unión Chocó- San Cristóbal	el mapa de la resolución.
	17428 m	Consejo Comunitario CONCOSTA	Límite definido mediante el mapa de la resolución.
1			

Fuentes: IGAC, ANT, Cartografía social 2024 y UAEGRTD 2024. Elaboró: UAEGRTD 2024.

Dado en Quibdó al 08 de octubre del 2024,


ACXAN DUQUE GAMEZ
Dirección (e) Territorial Chocó

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Edward Alexander Mosquera Aguilar, Profesional Jurídico DAE
VoB Catastral: Nicolas Mateus, Profesional Catastral DAE
Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera -líder equipos étnicos de la Dirección Territorial del Chocó.
Revisó: María Ximena Tobar Pantoja; Profesional Especializado, Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom -DAE-UAEGRTD
Aprobó: Gustavo Adolfo Imbacuán Bustos, Líder Grupo de Trabajo para Asuntos Indígenas y Rrom, DAE Nivel central

ID 1066502

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/11/2019

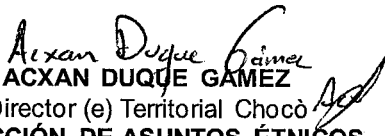
COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSA DE IJUA, MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÒ.

Señor
NELLY PIRAZA CABEZON
Gobernadora del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijua
Bajo Baudò - Chocò

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijua, ubicado en Bajo Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 0548 del 08 de octubre del 2024.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,


ACXAN DUQUE GAMEZ
Director (e) Territorial Chocò
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección Territorial Chocò
Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección Territorial Chocò